



Resolución Directoral

Lima, 22 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202004270) que contiene: 1) la Nota Informativa N° 291-2020-DMGS-N°103-OSS DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2020; 2) la Nota Informativa N° 3673-2019-DMGS N° 1066-OSS-DIRIS-LC, de fecha 17 de diciembre de 2019; 3) el Informe Legal N° 470-2019-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 19 de diciembre de 2019; y 4) el Informe Legal N° 025-2020-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 20 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 850-2019-DG-DIRIS-LC, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarraz Alto", indicándose en dicho documento que el Nivel de Categoría del referido establecimiento es el "I-3";

Que, mediante documento del Visto 1), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro advierte que, en la Resolución Directoral N° 850-2019-DG-DIRIS-LC, se ha consignado el Nivel de Categoría I-3 para el Puesto de Salud "Azcarraz Alto", debiendo decir Categoría I-2, toda vez que dicho establecimiento cumple únicamente con las UPSS y actividades correspondientes a esta categoría;

Que, de los antecedentes, se observa que mediante documento del Visto 2), se opina favorablemente para la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarraz Alto"; consignándose en adjunto, como anexo a dicho documento, que el Nivel de Categoría de dicho establecimiento es el "I-3"; información técnica que serviría para la elaboración del documento del Visto 3), previo a la Resolución Directoral N° 850-2019-DG-DIRIS-LC;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";





Que, consignar el Nivel de Categoría I-3 para el Puesto de Salud "Azcarraz Alto", es un error material de la Resolución Directoral N° 850-2019-DG-DIRIS-LC, toda vez que el Nivel de Categoría correcto es el "I-2";

Que, conforme a lo expuesto por el documento del Visto 4), resulta pertinente que la Dirección General emita el acto resolutorio de rectificación de errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 850-2019-DG-DIRIS-LC;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 850-2019-DG-DIRIS-LC de fecha 23 de diciembre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

- **Dice:** "Que, en ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en los documentos del Visto 2) y 3), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud y la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarraz Alto", **Categoría I-3**"
- **Debe decir:** "Que, en ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en los documentos del Visto 2) y 3), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud y la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarraz Alto", **Categoría I-2**"
- **Dice:** "Que, por lo tanto, según el documento del Visto 4), resulta pertinente que esta Dirección apruebe la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarraz Alto", **Categoría I-3**"





Resolución Directoral

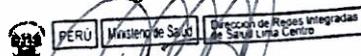
Lima, 22 de enero de 2020

- **Debe decir:** "Que, por lo tanto, según el documento del Visto 4), resulta pertinente que esta Dirección apruebe la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarrunz Alto", **Categoría I-2**"
- **Dice:** "Aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarrunz Alto", **Categoría I-3 (...)**".
- **Debe decir:** "Aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Azcarrunz Alto", **Categoría I-2 (...)**".

Artículo 2.- Precisar que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 850-2019-DG-DIRIS-LC, quedan subsistentes.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



M C ALFREDO R. CENTURION VARGAS
Director General
MP 41193 AO2514



- ARCV/CAF/M/GOMM
- ✓ DGOS
 - ✓ DMGS
 - ✓ OAJ
 - ✓ P.S Azcarrunz Alto
 - ✓ Archivo

